



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00562 -00**

Subsanada la demanda y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

### **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de la **Cooperativa Multiactiva Coproyección** contra **Roberto Nayib de la Hoz Piña**, por las siguientes sumas de dinero:

#### **Pagaré No. 1012078**

1. Por \$62'453.291.00 Mcte., por concepto de capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en las pretensiones del libelo de la demanda.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede desde el 18 de octubre de 2019 hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
3. Por \$3'404.737.00 Mcte., por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré indicado y relacionados en el libelo de la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 y 291 del CGP en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como

traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería al abogado Jesús Albeiro Betancur Velásquez, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder otorgado.

**Notifíquese,**



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
**No. 119** fijado hoy 11/11/2020 a la hora de las 08:00 AM.



**David Antonio González-Rubio Breakey**  
SECRETARIO